



REGLAMENTO

GENERAL

EXPOSICION **RURAL 2024**

INDICE

I GENERALIDADES

Art. 1. Ámbito de aplicación	4
Art. 2. Interpretación.....	4
Art. 3. Finalidad de la muestra	4
Art. 4. Autoridades	4
Art. 5 Lugar y fecha	4

II CONDICIONES GENERALES..... 5

Art. 6. Restricciones	5
Art. 7. Prohibiciones	6
Art. 8. Entidades de beneficencia.....	7
Art. 9. Stands Institucionales.....	7
Art. 10. Horarios	7
Art. 11. Credenciales y Entradas Generales.....	8
Art. 12. Alcance del reglamento.....	10
Art. 13. Catalogo.....	11
Art. 14. Incumplimiento – Multas.....	11

III CAPITULO DE STANDS 11

Art. 15. Control.....	11
Art. 16. Proyección y dirección de stands	11
Art. 17. Presentación de planos	11
Art. 18. Sonido.....	12
Art. 19. Planimetría	13
Art. 20. Materiales y Construcción.....	13
Art. 21. Normas de Seguridad	13
Art. 22 Anexo Medidas de Seguridad e Higiene y Montaje.....	13
Art. 24. Exhibición de animales en stands.....	17
Art. 25. Depósito de garantía	17
Art. 26. Requisitos necesarios para iniciar la construcción	17

IV NORMAS ESPECIALES PARA EXPOSITORES AL AIRE LIBRE 17

Art. 27. Límites	17
Art. 28 Tablero de obra	18
Art. 29 Aguas pluviales	18

V NORMAS ESPECIALES PARA EXPOSITORES BAJO PABELLONES 19

Art. 30 Generalidades	19
Art. 31 Límites	19
Art. 32 Altura de los construcciones	19
Art. 33 Techos	20
Art. 34 Pisos	20

VI NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE STANDS 20

Art. 35 Personal	20
------------------------	----

Art. 36. Basuras y otros desechos.....	21
Art. 37. Publicidad y Cartelería	21
VII SERVICIOS OFICIALES.....	22
Art. 38 Vigilancia.....	22
Art. 39. Limpieza.....	22
Art. 40. Iluminación – Energía.....	22
Art. 41. Conexiones de Agua y Desagüe.....	22
Art. 42. Puntos de Colgado	22
VIII NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS.....	24
Art. 43 Suministro y tendido.....	25
Art. 44. Habilitación de la instalación.....	25
Art. 45. Requisitos para Instalación Eléctrica ejecutada por terceros dentro del predio ferial.....	26
IX SEGUROS	27
Art. 46 Generalidades.....	27
X ARMADO Y DESARME DE STANDS.....	28
Art. 47 y Art 48 Armado y desarme de stands.....	28

I GENERALIDADES

Art. 1. Ámbito de aplicación

La Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada y realizada por Sociedad Rural Argentina y La Rural S.A., en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas legales vigentes que sean de aplicación y de las cláusulas contractuales que vinculen al Organizador y Realizadores con expositores o terceros.

Art. 2. Interpretación

Este Reglamento será interpretado en toda circunstancia en el sentido de mantener la jerarquía de la exposición, su orden y seguridad interno, sus niveles estrictos, funcional y comercial y su carácter. Asimismo, serán interpretados en la forma más favorable a la consecución de las finalidades a que se refiere la cláusula siguiente.

Art. 3. Finalidad de la muestra

Es finalidad de la exposición demostrar el desarrollo logrado por los sectores agropecuarios e industrial de la economía argentina y estimular su superación mediante la confrontación pública, promover la venta de los productos expuestos, poniendo en contacto directo a los ganaderos e industriales, comerciantes y sus concesionarios con el público consumidor; y promocionar la exportación, estableciendo contacto con los mercados extranjeros.

Art. 4. Autoridades

La máxima autoridad de la Muestra es el Comisariato General, designado de su seno por la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Argentina. El Comisariato podrá delegar atribuciones específicas en personas u órganos dependientes.

Art. 5 Lugar y fecha

La Centésima Trigésima Quinta Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, se realizará en **La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires**, ubicado entre Av. Santa Fe, Av. Sarmiento, Av. Cerviño y Fray Justo Santa María de Oro, los días 18 al 28 de julio de 2024.



II CONDICIONES GENERALES

Art. 6. Restricciones

6.1 El expositor no podrá ceder, prestar, vender, locar, donar ni transferir por título alguno sus derechos sobre el espacio o lote que le hubiere sido cedido o sobre parte de ellos.

6.2 Los expositores deberán destinar por lo menos las dos terceras partes de la superficie arrendada a demostrar su imagen institucional o empresarial. En especial, los expositores de productos alimenticios, en la medida que sea aprobada su concurrencia a la Muestra, no podrán, para realizar degustaciones de sus productos, ocupar dicha superficie reservada del espacio arrendado con parrillas, cocinas, mostradores, etc. Los productos en venta deberán estar envasados y no podrán ser modificados, fraccionados ni complementados en relación a su estado original de fabricación y comercialización habitual. El precio de venta deberá ser inferior al de los comercios minoristas.

6.3 Los expendios que los expositores realicen en el ámbito de sus respectivos stands no podrán revestir el carácter de una explotación gastronómica, ni podrán competir publicitariamente con marcas cuya exclusividad haya sido contratada por el Realizador. Los expositores tienen **la obligación de contratar solo con proveedores autorizados,**

para aquellos eventos que se celebren tanto en sus stands como en partes comunes de la feria.

El expositor deberá solicitar al Realizador el listado de proveedores autorizados para tal fin.

6.4 Proveedores. La contratación por el Expositor con terceros proveedores de servicios, obra o suministros, sólo podrá realizarse con los Proveedores Autorizados cuyo listado deberá ser consultado por el Expositor en www.larural.com.ar, salvo que en el respectivo rubro no se incluya compañía alguna, en cuyo caso el Expositor podrá contratar con una compañía de su elección siempre que sea de reconocida solvencia. Cuando se indique que, en un rubro una compañía goza de exclusividad, el Expositor no podrá contratar con otra.

El listado de proveedores autorizados entregado al Expositor, podrá ser modificado por La Rural S.A. hasta la fecha de realización de la Exposición, agregando o excluyendo del mismo a los proveedores que estime conveniente. La exclusión de proveedores no podrá afectar a las contrataciones que el Expositor hubiera perfeccionado con anterioridad al aviso de dicha modificación. Los Contratos del Expositor no ocasionarán responsabilidad alguna a La Rural S.A.

Art. 7. Prohibiciones

Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actividades:

7.1 Toda clase de juegos de azar.

7.2 La realización de colectas y/o ventas de rifas.

7.3 La venta y/o distribución de bebidas alcohólicas fuera de los horarios en que funcionen los stands como así también todo otro producto no especificado en el contrato de arrendamiento. La venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

7.4 El reparto de folletos o volantes, la colocación de carteles, pantallas, cartones publicitarios o la realización de todo tipo de propagandas que no corresponda al expositor dentro del recinto de la Muestra y fuera de los respectivos stands.

7.5 La concurrencia de público con perros o cualquier clase de animales.

7.6 La instalación y explotación de juegos mecánicos y/o electrónicos.

7.7 La colocación de globos sin consentimiento previo, para cuya obtención deberá solicitarse por nota el respectivo permiso, abonándose la suma que en ese momento se fije. En tal caso los globos deberán estar colocados en su correspondiente lugar 3 días antes de la habilitación de la muestra y deberán ser bajados y amurados fuera de horario de exhibición al público.

7.8 Efectuar inauguraciones de stands sin previa autorización por escrito del Comisariato General.

7.9 La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos y todo otro artículo en los stands que no se encuentren expresamente autorizados para ello. La venta ambulante de golosinas, helados, sandwiches, café. Los obsequios o degustaciones deberán tener la aprobación previa y por escrito del Comisariato de la Muestra y su entrega deberá hacerse dentro de los horarios autorizados evitando aglomeraciones excesivas y desórdenes. La

degustación de bebidas alcohólicas está prohibida para menores de 18 años.

7.10 La exhibición o expendio de elementos que puedan afectar la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo, los globos inflados mediante hidrógeno.

7.11 La colocación de cables aéreos de cualquier naturaleza. Para la instalación de antenas de transmisión deberá previamente requerirse la autorización del Comisariato General.

7.12 El uso de garrafas con gas u otros combustibles de carácter explosivo.

7.13 El uso por parte del personal de stands o de contratistas de vestimenta incorrecta.

7.14 La realización de actos de venta, publicidad, exhibición o conexos fuera del ámbito del stand.

7.15 Vociferar los productos a comercializar.

7.16 La realización de espectáculos musicales y/o artísticos (dentro y fuera del stand), a través de los cuales se atente contra la sana convivencia entre expositores. A razón de excepción se podrán llevar a cabo espectáculos musicales y/o artísticos bajo la autorización formal y expresa del Comisariato de la Exposición.

7.17 Los expositores deberán dar debido cumplimiento a la totalidad de las normas legales relacionadas con la venta, exhibición y tránsito interjurisdiccional de animales vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre en el ámbito de la C.A.B.A.

7.18 Queda terminantemente prohibida la instalación de Wireless Access Points (ó redes wireless), DHCP Servers, Routers, antenas, NAT, Proxy Servers y/o cualquier otro dispositivo de red en el Predio. La instalación de dichos dispositivos provocará el cese inmediato de los servicios contratados sin derecho a reclamar ningún tipo de reintegro. En caso de ser estrictamente necesario deberá requerirse aprobación previa y por escrito de LRSA, quien evaluará los casos especiales y analizará su aprobación.

7.19 Queda prohibido el uso de dispositivos drone en el marco de la exposición.

Art. 8. Entidades de beneficencia

Los stands operados por Entidades de Beneficencia estarán sometidos a las mismas disposiciones que rigen para los demás expositores.

Art. 9. Stands Institucionales

Los Stands que ocupen las Asociaciones de Criadores, tendrán por objeto la promoción de la raza respectiva. En caso de exhibición o venta de productos en dichos Stands, los mismos deben estar relacionados con la raza de que se trate, y el nombre y logotipo de la raza o la Asociación respectiva deben estar estampados, grabados, o impresos de modo no removible sobre cada uno de tales productos. El Comisariato controlará previamente a la apertura de la exposición y durante la misma, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por esta norma, y tomará las medidas pertinentes respecto de los Stands que la incumplan, pudiendo proceder al siguiente año a no otorgar dicho espacio.

10.4 Armado y desarme de stand:

Podrá trabajarse en la construcción y desarme de stands dentro del horario de 8.00 a 22.00 horas, o el que fije en cada circunstancia el comisariato.

Art. 11. Credenciales y Entradas Generales (en caso de aplicar)

Podrán retirarse las credenciales de corresponder y/o el método de identificación que la organización defina, luego de haber realizado la correspondiente acreditación online, el primer día de armado de forma personal a contra presentación de DNI.

Para realizar tareas dentro del stand, tanto de armado, mantenimiento y desarme del mismo, será necesario que todo el personal afectado a tal actividad cuente con el certificado de cobertura de ART (Aseguradora de Riesgo del Trabajo) proveído por su empleador/ o póliza de Accidentes Personales.

La exposición proveerá las siguientes credenciales y/o método de identificación:

11.1 Expositor y Atención Stand: Para los directores y ejecutivos de la empresa expositora, se entregará una cada 10 m2 de superficie de lote, con un máximo de 20. Validas únicamente para el período de Exposición, como así también destinadas al personal de atención de stand, válidas para la persona a la que se extiende tal acreditación, una vez acreditadas online bajo dicha categoría. Se entregará una credencial por cada 5 m2 de superficie de lote a los expositores de Aire Libre y una credencial por cada 4 m2 de superficie de lote a los expositores bajo pabellón. Se otorgarán un máximo de 25 credenciales por expositor. El personal de stands ingresará al predio de la exposición únicamente mediante la presentación de estas credenciales y Documento de identidad.

Las credenciales serán entregadas contra presentación de DNI y corroboración de que la acreditación se haya realizado conforme a lo indicado.

11.2 Manipulación de Alimentos: Destinadas al personal de atención de stand que manipulará alimentos durante la exposición, válidas para la persona a la que se extiende tal acreditación. Se deberá presentar nota con nombre, apellido y N° de documento del personal afectado. Se entregará una credencial por cada 5 m2 de superficie de lote con un máximo de 15. **Las mismas se entregarán contra presentación de Certificado de Cobertura de ART o Seguro de Accidentes Personales y con la documentación que exija el GCBA debidamente actualizada. (Remitirse a Art. 35.2)**

11.3 Constructor: Para los constructores de stands, las mismas serán personales, con validez únicamente para el período de montaje y desarme de stand.

El expositor deberá acreditar online a cada persona afectada para el armado y desarme, antes de la iniciación de la construcción, reservándose el Comisariato General la decisión sobre el acceso de las mismas.

Las credenciales serán entregadas contra presentación de DNI y corroboración de que la acreditación se haya realizado conforme a lo indicado.

11.4 En caso de pérdida de una credencial, ya sea de personal de stand, expositor en general y/o concesionario de cualquiera actividad, dicha circunstancia deberá

comunicarse a la Administración del Predio, la que tomará los recaudos necesarios para evitar el uso indebido de dicha credencial. La reposición de la misma implicará un arancel igual a 5 veces el valor de la entrada general a la Muestra. Del mismo modo que el expositor que desee más credenciales de las estipuladas reglamentariamente, previa autorización del Comisariato, podrá adquirirlas a un costo igual al mencionado anteriormente. En caso de necesidad de sustituir una credencial deberá presentar en la Administración del Predio la credencial anterior, para ser reemplazada. De lo contrario dicha reposición implicará un arancel igual al mencionado anteriormente.

11.5 No se reintegrarán ni restituirán las credenciales indicadas en 11.1; 11.2; 11.3; 11.4 y 11.5 que hayan sido retiradas por uso indebido haciéndose responsable el expositor de las medidas que el mismo pueda originar.

11.6 Está terminantemente prohibido el plastificado de credenciales.

11.7 **Entradas Generales:** Cada empresa expositora dispondrá de una entrada general por cada 2 mts. de superficie contratada, con un máximo de 50 entradas. Dichas entradas serán válidas para un adulto, las mismas deberán ser retiradas por las oficinas de Juncal 4431 3er piso de 10hs a 17hs.

11.8 El expositor exclusivamente tendrá derecho a adquirir entradas para cualquier día a un precio menor que el de venta en las Boleterías con un mínimo de 10 entradas. Para ello deberá enviar una nota a su ejecutivo comercial para que se le genere un link de compra online.

11.9 Para el ingreso al predio de la exposición el personal de instituciones u organismos oficiales, asociaciones de criadores, entidades de bien público y/o beneficencia, etc.; así como también el personal de los concesionarios de Restaurantes, Confiterías, etc.; se regirán bajo las normas y condiciones estipuladas en el Art. 11 y sus incisos.

Art. 12. Alcance del reglamento

12.1 El Comisariato, o la/s persona/s que este designe resolverán a su exclusivo arbitrio – dentro de la letra y espíritu del presente y considerando los intereses generales de todos los expositores - cualquier cuestión no expresamente prevista, y su decisión será inapelable. Una vez notificada ésta deberá ser cumplida y hecha cumplir por el expositor en forma inmediata.

12.2 Los expositores deberán obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del contrato de arrendamiento de uso precario temporal y de este Reglamento General y de Stands, al personal de Stands y/o contratistas.

12.3 Concesionarios de Restaurantes, Confiterías y Afines: Se regirán por las mismas normas que se establecen para los Expositores más las cláusulas establecidas en los pliegos de licitación que sirvieron de base para las adjudicaciones respectivas.

Art. 13. Catalogo (en caso de aplicar)

El Expositor podrá figurar en el Catálogo del sector industrial en forma gratuita. La información correspondiente deberá ser presentada **40 días antes de la apertura** de la muestra en los formularios que les serán entregados para tal fin. La Rural S.A. no se responsabiliza por información errónea o la no figuración en el mismo.

Por otro lado, el Expositor tiene el beneficio de poder figurar en la plataforma virtual: www.exporuralvirtual.com.ar, espacio en el que podrán recibir consultas e intenciones de compra. **La información deberá ser presentada 60 días antes de la apertura de la exposición.**

Art. 14. Incumplimiento – Multas

El Expositor será pasible de multas progresivas en cada circunstancia en que se compruebe una violación reglamentaria, cuyos importes individuales ascenderán desde el 5% del precio del contrato de concesión hasta un importe equivalente al 100% de dicho precio.

III CAPITULO DE STANDS

Art. 15. Control

Las normas establecidas en el presente capítulo son de Cumplimiento literal. El Comisariato General está facultado para observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas disposiciones.

Art. 16. Proyección y dirección de stands

El proyecto y dirección de stands de más de 50 m² y/o más de una planta deberá estar a cargo de un profesional, (arquitecto o ingeniero).

Los planos deberán tener la firma del profesional, aclarando N° de matrícula del Consejo Profesional, N° de Lote y Nombre del stand.

Se deberá presentar todo lo requerido por el Predio en lo que hace a medidas de seguridad e higiene y montaje para lo cual se transcribe el Anexo de Seguridad correspondiente en el artículo 22.

Art. 17. Presentación de planos

Los Expositores deberán enviar 40 días antes de la apertura de la Exposición, a la Dirección Técnica que les será informada vía email

- Planta/s de arquitectura con equipamiento y replanteo general (escala 1:50 / 1:100)
- Fachada/s significativa/s o perspectiva general especificando altura y escala humana (escala optativa).
- **En el caso de stands en 2 niveles**, deberá ser presentada, obligatoria y conjuntamente con los planos, la memoria de cálculo del entepiso en las oficinas de Servicios Feriales en la calle Juncal 4431 de 10hs a 12hs y de 14.30hs a 17hs.

Las estructuras temporales - entepisos, escenarios, tarimas, etc. deberán soportar una sobrecarga de 500 kg/m² como mínimo. Todas las hojas deberán estar firmadas y con aclaración y numero de matrícula por profesional de incumbencia -arquitecto o ingeniero¹.

- Cortes
- Los lotes al aire libre deberán presentar además una planta de replanteo de bases y de todos los elementos que se encuentren por debajo del nivel de vereda. Los expositores

¹ En caso de haber un cambio de lugar de entrega y pago, se informará a través del Dpto. de Atención al Expositor.

que deseen realizar el mismo proyecto de stand de exposiciones anteriores, deberán presentar planos con firma profesional.

- En el caso de stands que requieran colgar desde la estructura reticulada metálica de los pabellones deberá ser presentada, obligatorio y conjuntamente con los planos, un plano de planta de colgado y la correspondiente memoria de cálculo de colgado. La planta de colgado deberá estar acompañada por el formulario de Pedido de Puntos de Colgado. Los puntos de colgado serán obligatoriamente establecidos por los proveedores oficiales que el Organizador designe.

Los planos deben ser enviados únicamente vía mail a la Dirección Técnica que les será informada vía email, con copia a atencionalexpositor@larural.com.ar siguiendo el ordenamiento de cada sigla:

1) Iniciales del Pabellón o sector en el que se encuentra su stand:

- P.O: Pabellón Ocre**
- PAm.: Pabellón Amarillo**
- PV: Pabellón Verde**
- Paz: Pabellón Azul**
- AP: Auditorio Principal**
- SC: Sala Ceibo**
- SN: Sala Nogal**
- E8: Equinos 8**
- E9: Equinos 9**
- PF: Pabellón Frers**
- RC: Restaurante Central**
- PC: Pista Central**
- AL: Aire Libre**
- General Predio**

2) Iniciales o nombre completo del Evento: **ER: Exposición Rural**

3) Nombre del Expositor: Ej: **La Rural**

4) Nombre del Lote Ej: **X1**

De este modo tendremos por ejemplo:

"Paz-ER-LaRural-X1"

La Dirección Técnica deberá aprobar el material de construcción a utilizarse. Dichas aprobaciones no invalidan las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 18. Sonido

18.1 No se podrán colocar parlantes u otros artefactos emisores de sonido en el exterior del stand.

18.2 Los Expositores que deseen exhibir o instalar equipos emisores de sonido, (cine sonoro, dvds, audiovisuales, etc.) deberán instalarlos en recintos acústicamente aislados. El nivel sonoro audible en el exterior no deberá superar los 20 Db.

18.3 Los Expositores no podrán propalar ninguna clase de música y videos sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADI – CAPIF Y ARGENTORES.

Art. 19. Planimetría

La Rural S.A. se reserva el derecho de modificar la planimetría tanto al aire libre como bajo pabellón sin previo aviso y sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los Expositores.

Art. 20. Materiales y Construcción

20.1 Los materiales que se empleen para la construcción de los stands y sus elementos de decoración deberán cumplir con las condiciones, según normas vigentes. El expositor no podrá introducir en el Predio materiales de construcción o decoración inflamables, odoros, infectados o cáusticos u otros susceptibles de presentar molestia o peligro actual o potencial para personas o bienes.

No está permitido la construcción húmeda del tipo ladrillo, cemento y yeso en sus técnicas tradicionales.

20.2 Quedan terminantemente prohibidas las construcciones que conlleven cualquier tipo de material o producto combustible.

20.3 La construcción deberá ser enteramente desmontable y deberá respetar criterios de funcionalidad y estética, de modo de no desmerecer la jerarquía, calidad y funcionamiento eficiente del Evento. Toda contravención a lo expresado será facturada de acuerdo a su costo de reparación por el Comité Organizador, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran corresponderle a ésta.

Art. 21. Normas de Seguridad

21.1 El expositor deberá instalar obligatoriamente dentro de su stand un matafuego, para su rápido uso en caso de necesidad. El matafuego deberá ser de polvo químico seco triclase (para fuegos de tipo "A", "B" y "C") de 5 kilos de capacidad por cada stand. El mismo debe estar colocado en lugar visible y el personal de stand estará capacitado en el manejo de los matafuego para poder actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigiesen. El Predio a través de su Servicio de Seguridad e Higiene se reserva el derecho de exigir equipamiento adicional, si el Riesgo de Incendio o la carga de Fuego así lo amerite.

21.2 En ningún caso (aire libre o bajo pabellón) los expositores podrán obstruir o cerrar accesos o instalaciones fijas, apoyarse en las instalaciones existentes, columnas, bocas contra incendios, paredes, cordones, farolas eléctricas, gabinetes, toma de electricidad, cabinas telefónicas; o alterar las instalaciones o redes permanentes de servicios (agua, electricidad, gas, etc.), ni las estructuras fijas (columnas, techos, aberturas, accesos, etc.), ni los solados (con excavaciones, perforaciones).

21.3 No se podrá elaborar ningún tipo de comidas dentro de los stands; salvo previa autorización por escrito del comisariato general.

Art. 22 Anexo Medidas de Seguridad e Higiene y Montaje.

Las siguientes normas integran el Anexo denominado Normas Generales de Montaje e Instalaciones de los Pabellones y la Pista Central y amplían los puntos que se enuncian a

continuación:

1) En el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al Predio Ferial, el Expositor deberá exhibir el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación.

La presentación de los certificados se requiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc.) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignífuga sobre el material; en este caso además deberá presentar un certificado de ignifugado firmado por un técnico ó licenciado en seguridad e higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto. Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado.

Si el producto no fuera de fabricación nacional además se deberá presentar la correspondiente homologación con el INTI.

El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.

2) El Expositor deberá cumplir lo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo Dec. 351/79, sobre todo en lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, etc.) de los operarios que ejecuten tareas de armado / desarmado o mantenimiento.

Cabe recordar en este punto que La Cesionaria previamente al ingreso del personal afectado al evento (armado-desarrollo-desarmado) deberá presentar en el puesto de seguridad que se defina en la reunión técnica, el listado de personal correspondiente donde se detallen los datos personales y la correspondiente Certificado de Cobertura de ART o Seguro de Accidentes personales y Seguro de Vida Obligatorio. La cesionaria será la encargada a través de su responsable técnico o quién designare a tal efecto, de nuclear dicha información.

3) Se recuerda el deber de dar fiel cumplimiento a las Normas Generales de Montaje e Instalaciones en los Pabellones, en especial:

a) El acceso a matafuegos e hidrantes de pared deberá estar siempre libre de obstáculos.

b) Los carteles indicadores de Hidrantes y Matafuegos deberán permanecer libres y visibles dentro del Evento y de existir dudas sobre si resulta posible su rápida lectura por interferencias con las instalaciones montadas transitoriamente, se solicitará a La Cesionaria la aplicación de cartelera adicional en un tamaño de 1,00 x 1,00 mt similar a la existente en los lugares pertinentes.

c) Los haces de luz de los sensores de humo por barrera infrarroja colocados a 10,5 mts. de altura en los pabellones Azul, Verde, Amarillo y Auditorio Principal, y a 9,00 mts. de altura en el pabellón Ocre, no podrán ser interrumpidos en ningún momento ni por ninguna causa, incluyendo pero no limitándose a entelados, cartelera alusiva, artefactos de iluminación, etc.

d) El acceso a las salidas de emergencia deberá ser de libre trayectoria, es decir que quedaran libres de todo objeto que achique u obstaculice la misma; la cartelera lumínica de las salidas de emergencia deberá permanecer claramente visible y no podrá ser tapada por elementos decorativos y/o cartelera. Asimismo, en función del lay-out y características de los stands se deberán adicionar carteles con indicación de salida de emergencia de por

lo menos 1,00 x 1,00 mt en fondo verde con letras blancas. En función de la ambientación y nivel lumínico del Evento, los carteles deberán ser reforzados con una iluminación puntual de lámpara incandescente para facilitar su identificación al igual que los de matafuego e hidrantes.

e) Los elementos que sean fuentes emisores de calor como lámparas incandescentes, cuarzos, etc. deberán contar con una protección que impida el contacto directo de los visitantes y expositores con los mismos.

4) Se encuentra prohibida la utilización de elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso combustivo.

El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan una muestra y/o evento será el de ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio.

Como excepción el constructor del stand o instalación deberá gestionar una solicitud de permiso especial con 48 hs. de antelación para el desarrollo de tareas que impliquen amolado, proyección de pintura, corte o soldado para que se analice dicha posibilidad y se implementen las medidas de control y prevención necesarias. Dichas medidas serán indicadas por el Comité Organizador, quedarán bajo la responsabilidad y costo del constructor solicitante del permiso y se refieren a: (i) colocar balizamiento en el perímetro de la zona afectada a las tareas, y (ii) proveer personal de vigilancia adicional mientras dure la tarea y matafuego adicional.

Este procedimiento se repetirá para cada solicitud de permiso adicional. Será potestad de la Dirección Técnica determinar si las características de las tareas y condiciones de inseguridad para realizarlas son las óptimas o no, en cuyo caso podrá determinar la paralización de las mismas sin derecho a reclamo alguno por el expositor o cualquier tercero interesado.

5) Se encuentra estrictamente prohibida la utilización bajo superficies cubiertas de garrafas o artefactos similares, como así también líquidos inflamables, tanto en las posiciones gastronómicas como en cualquier otro sitio adonde se proceda a la realización de servicios de catering de cualquier índole. Las instalaciones transitorias deberán estar avaladas por un instalador matriculado que garantice la correcta instalación y el cumplimiento de las normativas.

6) Respecto de las estructuras transitorias (escenarios, gradas, tarimas elevadas, mangrulleros técnicos, etc.) el Expositor deberá presentar un informe firmado por profesional competente (Ingeniero ó Arquitecto), donde se garantice que las instalaciones transitorias presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso.

Lo dicho anteriormente vale también para estructuras que acopien material ó alojen carga de público u operarios en entresijos, así también como para aquellas que por sus características físicas (altura, forma, peso, etc.), el Comité Organizador ó la Autoridad Municipal determinaren que es necesaria la presentación de la documentación respaldatoria.

7) Información a presentar para el colgado de estructuras metálicas:

En conjunto con la solicitud de Puntos de Colgado se deberá considerar como referencia los siguientes elementos:

-Formato y descripción

Plano y Formato: 1(uno) plano impreso tamaño A3 como mínimo más una copia formato DWG en donde se consiguen los siguientes datos:

- Nombre del Stand o Sector afectado al cálculo;

- Nombre de la Exposición donde se realizará la instalación;
- Fecha y año;
- Nombre, apellido y matrícula del responsable* que oficiará como estructuralista y ejecutor de la estructura planteada;
- Plano de Planta** con referencia de elementos de soporte y a soportar e indicación de escala;
- Peso total de la estructura o conjunto a colgar.

I. Memoria de Cálculo firmada por profesional responsable matriculado.

* La incumbencia profesional actuante será de estructuralista y ejecutor debiéndose consignar tal alcance en el plano correspondiente.

** De considerarse necesario se podrá solicitar un plano de corte complementario al plano planta.

B - Referencias elementos de soporte

- Malacates de accionamiento manual o motorizados
- Cadenas
- Lingas
- Elementos accesorios de colgados
- Otros

Tipo de Viga, Modelo y Material.

Todos los elementos deberán consignar referencia, modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.

C - Referencias elemento a soportar

- Luminarias
- Carteles
- Cenefas
- Artefactos o elementos decorativos
- Estructuras de soporte. Vigas secundarias
- Audio/Video
- Otros

Todos los elementos que lo requieran deberán consignar referencia modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.

a) Todos los elementos de soporte y a soportar deberán contar con una linga de seguridad adicional de manera tal que ante una posible falla de sujeción, montaje o posible fatiga del material se garantice efectivamente que los elementos no se desprenderán o caerán libremente total o parcialmente.

b) El profesional actuante deberá ser matriculado y estar habilitado al momento de la firma. La incumbencia del mismo será como estructuralista y ejecutor, siendo responsable también del estado, conservación y vigencia de los elementos estructurales utilizados (esto es que los elementos a utilizar no presten deterioros por envejecimiento o uso, etc.).

c) El Comité Organizador se reserva el derecho de admisión de personas y/o elementos que no cumplieran con los puntos arriba descriptos o los que figuran en las Normas Generales de Montaje e Instalaciones. En el caso de que el ensamblado del stand ó instalación se estuviera llevando a cabo y se detectare el incumplimiento de algunos de estos puntos o de las normas antes mencionadas, el Comité Organizador tendrá la potestad de proceder a interrumpir el suministro eléctrico al Expositor y solicitar al personal que se encuentra armando el stand o instalación correspondiente su retiro del Predio Ferial, hasta tanto sea

subsano el incumplimiento.

d) El Comité Organizador se reserva el derecho de admisión para eventos futuros respecto de aquellos constructores de stands o instalaciones que no cumplan con el presente anexo y las Normas Generales de Montaje e Instalaciones.

e) Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores a los pabellones durante el armado y desarme de los eventos.

Art. 23. Los depósitos de combustible de los vehículos deberán estar vacíos o provistos con un cierre antirrobo. No está permitido el funcionamiento de los motores dentro de los pabellones. Las terminales de baterías de acumuladores deben quedar inaccesibles.

Art. 23.1 Toda maquinaria que cuente con elementos que se eleven por medio de un mecanismo hidráulico o eléctrico, deberá contar con un sistema de seguridad que no permita su descenso accidental.

Art. 24. Exhibición de animales en stands

24.1 El Expositor no podrá exhibir animales vivos.

Art. 25. Depósito de garantía

En garantía del cumplimiento de este Reglamento de Stands el Expositor deberá firmar en la Administración del Predio conjuntamente con el respectivo contrato, un pagaré a la vista o/ La Rural S.A., por un 30% del valor del espacio. Cuando el Expositor haga entrega de su lote en condiciones, la Intendencia del Predio labrará un Acta, a los efectos de la devolución del documento. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento General, dará derecho a La Rural S.A. a la ejecución del documento entregado en garantía.

Art. 26. Requisitos necesarios para iniciar la construcción

26.1. Tener firmado el contrato de arrendamiento.

26.2 Tener actualizados los pagos del lote, de acuerdo con las condiciones de pago que se establezcan.

26.3 Tener los planos aprobados.

26.4 Tener firmada el acta de recepción de lote.

IV NORMAS ESPECIALES PARA EXPOSITORES AL AIRE LIBRE

Los Expositores al aire libre recibirán sus lotes con terreno natural y aspersores enterrados bajo tierra. No se permitirá ninguna excavación, únicamente clavar mástiles de hasta 0.10 mts de diámetro y estacas para sostener estructuras.

Art. 27. Límites

27.1 Se construirá únicamente dentro de los límites del terreno tanto en superficie como en el espacio. Las construcciones no podrán sobrepasar hacia afuera la proyección de ninguno de los planos verticales que pasen por cada par de mojones, los cuales serán

colocados por profesionales de La Rural S.A., debiendo el Expositor solicitar tal información

con suficiente antelación.

27.2 LAS CONSTRUCCIONES EN EL AIRE LIBRE QUE DEN SOBRE CALLES, DEBERAN ESTAR ALEJADAS POR LO MENOS 1,00 m DE ESTAS. La franja mencionada podrá ser utilizada para parque, camino o exhibición de máquinas, estando terminantemente prohibido clavar caños, estacas u otros elementos, cavar, zanjar, hormigonar, hacer contrapiso o cimiento de cualquier naturaleza.

Deberá tenerse especial cuidado con los cables de luz, teléfono y sonido que pasan por debajo de dichas franjas.

27.3 Las riendas, cables, etc. proyectados para mantener la estabilidad de las construcciones tendrán que quedar íntegramente ancladas dentro del terreno cedido. No pueden anclar las riendas realizando excavaciones, únicamente clavando estacas en el piso.

27.4 Los artefactos de iluminación y/u otros elementos de ornamentación que se utilicen para exterior de los stands no podrán sobrepasar hacia afuera la línea del cordón de calle.

27.5 Las construcciones proyectadas en los terrenos que lindan con edificaciones del Predio, no podrán apoyar en parte alguna de las edificaciones existentes.

27.6 Es obligación de los Expositores, utilizar un aislante entre la superficie del lote (pasto) y la construcción del stand. En los casos de construcción de medianera, que los dorsos visibles de las mismas queden con superficies lisas y pintadas de blanco.

27.7 Los desagües de los techos deben ser contruidos en forma tal que no perjudiquen a los vecinos.

27.8 No se podrá utilizar granza, pedregullo o tirar otro material sobre el pasto, salvo autorización formal y expresa del Comisariato General de la Exposición.

27.9 Está terminantemente prohibido hacer mezcla de materiales sobre el pavimento.

27.10 Considerando que los edificios de Presidencia, Tribunas, pabellones de equinos y Frers poseen un caracterizado estilo arquitectónico y fueron declarados monumentos históricos, no está permitido transitar por los techos y aleros ni colgar elementos de sus frentes, balcones y alzadas.

Art. 28 Tablero de obra

Los expositores deben instalar un tablero eléctrico de obra, apto para exterior, con interruptor termo magnético y protector diferencial, dimensionados para la potencia a demandar durante el armado. Contará asimismo con borne de tierra.

Art. 29 Aguas pluviales

El Expositor debe prever la colección de agua pluvial dentro del stand y desagüe hacia las calles del frente.

V NORMAS ESPECIALES PARA EXPOSITORES BAJO PABELLONES

Art. 30 Generalidades

30.1 Modalidad stand solo suelo

Los Expositores contarán con el replanteo de la superficie

30.2 Modalidad stand básico (de aplicar)

a) Provistas por La Rural S.A, según lo contratado:

- Alfombra tipo punzonada con recubrimiento de polietileno.
- Panelería; tabiques divisores Sistema Octanorm, h: 2,50m, modulación métrica (0,99m de eje a eje de columna).
- Perfiles de aluminio anodizado color natural, con paneles laminados plásticos, encadenado superior para rigidización y para alojar cables de electricidad.
- Cenefa de frente Sistema Octanorm ídem anterior.
- Cartel "banderita" sobre "board" de 30 x 50 cm., con letras de 40mm.
- Un toma corriente, incluido tablero de isla y conexión hasta los tableros seccionales existentes en los pabellones.

b) Sobre los paneles no podrá agujerarse ni clavarse, ni se podrá pintar, los perfiles de aluminio bajo ningún concepto podrán atornillarse, pintarse o cortarse.

c) Toda contravención a lo expresado será facturada de acuerdo a su costo de reparación por La Rural S.A.

30.3 Todo equipamiento adicional deberá ser solicitado al proveedor oficial de la exposición.

30.4 La medida de las columnas existentes en los pabellones Azul, Verde y Amarillo es de 1.20 mts. de diámetro.

Art. 31 Límites

Se construirá únicamente dentro de los límites del terreno tanto en superficie como en el espacio. Las construcciones no podrán sobrepasar hacia afuera de la proyección de ninguno de los planos verticales. Ningún elemento puede exceder los límites establecidos en el Art. 27 (artefactos de iluminación, carteles, etc.).

Art. 32 Altura de las construcciones

32.1 Los lotes bajo pabellón tendrán una altura máxima permitida de 2,50 mts en sus medianeras.

32.2 Retirándose 1 mt de las medianeras, las construcciones no podrán excederse de los 4 mts. de altura. **No se permitirá publicidad en las medianeras ni en las caras que den a lotes vecinos.**

32.3 En el interior de los stands, el máximo permitido de construcción será de 6 mts. de altura.

32.4 Pabellón Azul. Normativa especial de construcción para lotes de superficie igual o mayor a 200 m², ubicados sobre la pared de Av Sarmiento.

Se respetará el área delimitada como "Superficie Construible" estableciendo como altura máxima de construcción 8 metros desde nivel de piso, debiendo ajustarse a todos los puntos establecidos en este Reglamento como Normas especiales para expositores bajo pabellón".

En el área del lote que queda fuera de la "Superficie Construible", se permitirá la colocación de cenefas de 1.00 m de alto como máximo con estructura apoyada en piso y perfectamente rigidizada. La altura libre entre piso y base de cenefa no deberá ser inferior a 5m..

Dentro del área especificada, se permitirá además, la instalación de un espacio destinado a "Puesto de informes" o "Sector de Recepción" que no supere los 25 m² de superficie en total. Para el mismo se permitirá mobiliario como sillones de espera, mesas bajas, escritorio, sillas, etc.. y panelera que no supere 1,50 m. de altura. La altura de los banners o tótems institucionales o de marca colocados en este sector no deberá superar los 1,80 m. de altura.

Art. 33 Techos

33.1 Son obligatorios en los recintos en que funcionan equipos emisores de sonido. En los demás casos sólo se admiten vigas para sostén de artefactos de iluminación.

33.2 Cuando los productos a exhibir sean materiales de decoración, regionales, etc. de cielorraso o techos, podrán cubrir el 100% de sus respectivos stands.

33.3 Los techos que cubren los distintos stands deberán ser de material incombustible.

33.4 De existir la necesidad de colgar elementos de los techos de los pabellones se deberá requerir la correspondiente autorización a la Dirección Técnica de La Rural S.A.

Art. 34 Pisos

34.1 En los pisos existentes queda terminantemente prohibido perforar los pavimentos, instalar materiales de albañilería (ladrillos, cementos, cal, mezcla, yeso, tierra, arena, etc.), ni realizar ningún tipo de construcción húmeda, ni fijar en ellos alfombras o elementos de construcción con cemento de contacto o similares; debiendo fijarse únicamente con cinta adhesiva doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

34.2 El suelo de los pabellones Azul, Verde, Amarillo y Auditorio Principal pueden soportar una carga de hasta 2.000 kilos por metro cuadrado y el pabellón Ocre una carga de hasta 5.000 kilos por metro cuadrado. Las cubiertas de las canaletas de suministro de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

34.3 Toda contravención a lo expresado será facturada de acuerdo a su costo de reparación por La Rural S.A.

VI NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE STANDS

Art. 35 Personal

El Expositor deberá contratar al personal necesario y suficiente para la atención de su Stand. El mismo deberá tener vestimenta apropiada e identificatoria, manejarse con corrección y respeto en todo momento y dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable a su actividad, incluyendo el presente Reglamento.

35.1 El personal de los Expositores, contratistas o proveedores ingresará al Predio por la puerta que La Rural S.A. indique, deberá contar con los seguros correspondientes y cumplir durante el desarrollo de sus tareas con lo normado en la ley N° 19.587 y Decreto 351/79 sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

35.2 El Expositor deberá informar en forma previa a su ingreso al Predio, los datos de aquellos integrantes de su personal que se encuentren autorizados a manipular alimentos. Los mismos deberán contar con la documentación que exija el GCBA debidamente actualizada y exhibirla en toda oportunidad que le sea solicitada. El Expositor se obliga y asume plena responsabilidad respecto del cumplimiento de la normativa sanitaria a este respecto.

35.3 En ningún caso el personal indicado precedentemente podrá permanecer en el Predio luego del horario de cierre del Evento, ni pernoctar en el Predio, quedando autorizada su permanencia fuera de los horarios de atención al público, sólo en los horarios establecidos en el Art. 10 del presente Reglamento y a esos fines.

Art. 36. Basuras y otros desechos

36.1 La basura, descartes y otros desechos de los Stands deberán ser retirados de los mismos por su personal luego del horario de cierre del Evento al público y depositados en los lugares que La Rural S.A. indique a tal fin. Hasta ese momento, los desechos deberán permanecer dentro del espacio del respectivo Stand, dentro de bolsas que impidan la propalación de olores o líquidos y fuera de la vista y alcance del público.

36.2 En caso de que los descartes pudieran ser tóxicos, patogénicos o peligrosos, el Expositor deberá cumplir con las medidas de sanitarias y de seguridad que establezca la legislación vigente aplicable.

36.3 El acarreo y retiro de los residuos generados por el desarme de la exposición son responsabilidad del constructor del stand. Deberán ser retirados dentro de la fecha de desarme.

Art. 37. Publicidad y Cartelería

37.1 Los Expositores podrán realizar todo tipo de promoción y publicidad dentro de su respectivo Stand, siempre que su contenido o modalidad no implique una infracción a la normativa vigente.

37.2 Los Expositores deberán mantener los carteles y demás medios para el soporte de la publicidad en buen estado de conservación, de modo de no afectar la estética del Evento y la seguridad del mismo. Dichos carteles deberán ser instalados dentro de los límites establecidos para la construcción de Stands, no pudiendo avanzar sobre el espacio aéreo de otro Stand ni sobre espacios comunes.

VII SERVICIOS OFICIALES

Art. 38 Vigilancia

38.1 La exposición establecerá personal de vigilancia general, para procurar orden y atender imprevistos, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada Stand o daños que puedan sufrir los objetos, muestras, materiales de montaje y de exhibición, antes, durante, ni después de la celebración de la Exposición. (Ver Artículo 6.4)

38.2 El expositor podrá disponer en su stand de vigilancia adicional, debiendo contratar a tal efecto a la Empresa de Vigilancia Oficial de la Exposición. Consultar al Departamento de Atención al Expositor el Proveedor Oficial del servicio al Mail: atencionalexpositor@larural.com.ar

Art. 39. Limpieza

39.1 Los Expositores se obligan a mantener los Stands en impecables condiciones de aseo durante el horario de apertura al público. Para tal fin, las tareas de mantenimiento que se efectúen durante el horario de visita, deberán realizarse sin molestar al público ni deslucir la calidad de la muestra. (Ver Artículo 6.4)

39.2 Los Expositores podrán disponer en sus Stands de servicio de limpieza, debiendo contactar a tal efecto a la Empresa Oficial de la Exposición, consultar al Departamento de Atención al Expositor al Mail: atencionalexpositor@larural.com.ar

Art. 40. Iluminación – Energía

Toda la iluminación deberá ser LED, quedando terminantemente prohibido el uso de lámparas de filamento, lámparas de bajo consumo, de descarga y cualquier otra luminaria que no sea LED.

Art. 41. Conexiones de Agua y Desagüe

Las conexiones de agua y desagüe serán realizadas por personal de La Rural S.A. y el costo correrá por cuenta del Expositor. Las mismas consisten en una boca de 3/4 pulgada con llave de paso para agua y 2 pulgadas para desagüe, que se instalarán en el límite del stand más próximo a las canaletas de servicios. La llave de paso debe quedar siempre accesible. Dichas conexiones se deberán solicitar con 15 días de anticipación a través de un email a atencionalexpositor@larural.com.ar y a serviciosferiales@larural.com.ar indicando en plano y render el lugar a realizar la conexión.

Art. 42. Puntos de Colgado

Para todas las estructuras y/o elementos que se instalaren colgados a la estructura reticulada metálica de los pabellones (o de los distintos sectores) se deberá presentar junto al proyecto del stand un plano de planta de colgado con la descripción de los

elementos a colgada avalada por un profesional matriculado con incumbencia sobre el tema (ingeniero y/o arquitecto) con su correspondiente memoria de cálculo firmada.

La información a presentar deberá considerar como referencia los siguientes elementos:

A - Formato y descripción

II. Plano y Formato: 1 (uno) plano impreso tamaño A3 -como mínimo- más una copia formato DWG en donde se consiguen los siguientes datos:

- Nombre del Stand o Sector afectado al cálculo;
- Nombre de la Exposición donde se realizará la instalación;
- Fecha y año;
- Nombre, apellido y matrícula del responsable que oficiará como estructuralista y ejecutor de la estructura planteada;
- Plano de Planta con referencia de elementos de soporte y a soportar e indicación de escala;
- Peso total de la estructura o conjunto a colgar.

III. Memoria de Cálculo firmada por profesional responsable matriculado.

- La incumbencia profesional actuante será de estructuralista y ejecutor debiéndose consignar tal alcance en el plano correspondiente.
- De considerarse necesario se podrá solicitar un plano de corte complementario al plano planta.
- Referencias elementos de soporte
- Malacates de accionamiento manual o motorizados
- Cadenas
- Lingas
- Elementos accesorios de colgados
- Otros
- Tipo de Viga, Modelo y Material.
- Todos los elementos deberán consignar referencia, modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.
- Referencias elemento a soportar
- Luminarias
- Carteles
- Cenefas
- Artefactos o elementos decorativos
- Estructuras de soporte. Vigas secundarias
- Audio/Video
- Otros
- Todos los elementos que lo requieran deberán consignar referencia modelo y peso a considerar en la memoria de cálculo del plano a presentar.

Se recuerda que los elementos de soporte se deberán colgar únicamente en los nudos inferiores de las vigas reticuladas de la estructura de techo de los pabellones y cuyo peso admisible máximo es de 100 Kg. / Nudo en los pabellones Azul, Verde, Amarillo y 150 Kg. / Nudo en el pabellón Ocre.

Es importante agregar también que en ningún caso se permitirá el colgado en los tramos horizontales de los cordones de estructura, es decir que únicamente se permitirá colgar en los nudos o puntos de colgado propiamente dichos. Si por cuestiones de diseño o

disposición de lay-out la posición de nudo no fuera conveniente se deberá colocar otra estructura de soporte complementaria de los nudos y luego otra que permita llegar al punto requerido por la disposición del lay-out, siempre respetando los valores máximos admisibles por punto de colgado según sea el pabellón en cuestión.

En el caso del Auditorio Principal, se deberán respetar específicamente los puntos de colgado instalados para tales efectos cuyos valores máximos admisibles serán de 150 Kg por punto de colgado. Cabe aclarar que para los tres puntos de colgado ubicados en el ámbito del Foyer sobre el sector de puertas de acceso, el valor máximo admisible es de 100 kg por cada punto.

En cuanto al Restaurante Central, el valor máximo admisible por punto de colgado es de 50 kg.

Para los pabellones 8, 9 y Frers en función de su característica o tipo constructivo y del valor histórico de estas construcciones, no está permitido colgar ningún peso de sus estructuras superiores.

Para todos los casos, indistintamente del pabellón del que se trate, los puntos de colgado deberán ser protegidos para evitar despintar o dañar la estructura propia de cada edificio.

Si por razones de estricta fuerza mayor la documentación requerida en la presente circular no puede ser presentada en la reunión técnica ya sea total o parcialmente, para hacerlo en forma completa habrá un plazo perentorio de 4 (cuatro) días hábiles antes del inicio del armado, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del organizador los inconvenientes que pudieran surgir incluyendo la inhabilitación de colgado, por el no cumplimiento de los puntos arriba descriptos.

Sin la aprobación previa por parte de la Gerencia de Operaciones de la documentación requerida, no se permitirá el izado de ningún elemento hasta tanto sean cumplimentados los puntos que se describen en el presente reglamento.

El expositor que necesitare colgar estructuras y/o elementos a la estructura reticulada metálica de los pabellones (o de distintos sectores) deberá contratar el servicio exclusivamente con los proveedores autorizados para tal fin.

VIII NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

El costo energético deberá ser abonado por cada expositor. El mismo se calculará en base a una tarifa fija establecida por la organización por los M2 contratados.

El servicio eléctrico será facturado por La Rural S.A. oportunamente y abonado por el Expositor de acuerdo a la agenda de pago fijada en la Solicitud de Participación suscripta por éste".

Desde el Dpto de Servicios FERIALES le llegará la factura correspondiente del costo de la energía eléctrica de su stand.

Antes de iniciarse el armado de la exposición, deberá ser cancelado el saldo por el pedido de energía eléctrica adicional. Caso contrario, no se brindará dicho servicio sin que ello signifique responsabilidad alguna para La Rural S.A.

Art. 43 Suministro y tendido

La energía eléctrica será suministrada desde los tableros existentes en los pabellones, y/o desde buzones instalados en las islas de aire libre. El tendido de las líneas hasta los tableros o buzones, lo realizará el Expositor con conductores de cobre de sección no inferior a 2,5 mm² (Cable tipo Sintenax). Cuando las acometidas sean subterráneas, se debe usar cable tipo Sintenax. Las acometidas monofásicas se permiten sólo hasta 3 Kw., para potencias mayores la línea será trifásica equilibrando las corrientes. El acceso a tableros o buzones está vedado al Expositor. La Rural S.A. suministrará borne de tierra para seguridad. Será obligatoria la instalación de un interruptor general termo magnético, borne a tierra e interruptor diferencial, caso contrario no se suministrará energía eléctrica. El cable de tierra será identificable del neutro y del resto de los conductores activos. En ningún caso la tensión de contacto será superior a los 24 Volts, siendo esto la responsabilidad del Expositor, como así también la calibración de las protecciones para su funcionamiento correcto. Toda instalación eléctrica que ejecute el Expositor, debe cumplir con la REGLAMENTACION PARA LA EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición de Septiembre de 1996 o la que la modifique o reemplace. A su requerimiento, La Rural S.A. le entregará con cargo un ejemplar de este documento. La Rural S.A. no se responsabiliza por el mal funcionamiento de las instalaciones de luz y fuerza motriz de los Stands. Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.

Art. 44. Habilitación de la instalación

Una vez ejecutada la instalación eléctrica, se presentará por cuadruplicado, el formulario "Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica – Declaración de Conformidad" debidamente llenado, y una fotocopia firmada de la credencial que acredita a su Instalador Electricista como inscripto en el Instituto de Habilitación y Acreditaciones (APSE – IHA) (T.E. 4804-2822) Calle Posadas 1657. La categoría del instalador responsable debe ser la que corresponda según la siguiente tabla fijada por el ENRE:

- **Potencia instalada de 0 – 10 KW Nivel 3 (Instalador idóneo)**
- **Potencia instalada de 11 – 50 KW Nivel 2 (Técnico)**
- **Potencia instalada de más de 50 KW Nivel 1 (Profesional)**

La documentación se entregará a personal de Trafoconsult destacado en el predio, como requisito para solicitar la conexión del suministro. Dos copias del Certificado le serán devueltas visadas por Trafoconsult S.R.L.

Los formularios deben ser solicitados al Personal de Trafoconsult.

Art. 45. Requisitos para Instalación Eléctrica ejecutada por terceros dentro del predio ferial

A continuación se mencionan los requisitos mínimos a cumplir por los expositores, sus instaladores y por los matriculados que firmen los respectivos Certificados de Conformidad.

45.1 Cables Permitidos: Se admiten el uso de cables multipolares con conductor de cobre, aislamiento de plástico y envoltura de material plástico.

45.2 Cables prohibidos: No se permite el uso de cables tipo bipolar aislado en plástico sin envoltura exterior (denominado "cable paralelo").

45.3 Bajas tensiones permitidas: Se permite el uso de lámparas de muy baja tensión (MTB: hasta 24 volt), a las cuales, se les deberá adicionar en forma obligatoria, un fusibleo elemento de protección contra corto circuito y/o sobrecargas en la línea de salida de baja tensión del transformador. Para las partes metálicas en las instalaciones de MTB, se mantienen todas las exigencias de conexión a tierra de protección.

45.4 Canalización: El párrafo 7.5 de la reglamentación admite el uso de bandejas porta cables con o sin capa removible, plásticas, metálicas o de otros materiales no higroscópicos, de rigidez mecánica adecuada y auto extingüibles. Se asimila a esta definición a la canalización por rieles porta luminarias, parte superior horizontal de la Panelería e interior de columnas.

45.5 Fijación de tomas de uso general (TUG) o especial (TUE): Los tomas deben montarse en posición fija. Si no es posible la fijación con tornillos (u otra que produzca daño a los paneles, por restricciones de la empresa proveedora), se sugiere armar cajas plásticas y utilizar un elemento autoadhesivo bicapa cuya remoción y limpieza es sencilla y satisface el requisito de seguridad aceptablemente.

45.6 Cada Stand debe tener su estructura con conexión a tierra. El punto de puesta a tierra debe identificarse con una cinta autoadhesiva de color verde o verde-amarilla visible desde el nivel de piso.

45.7 Bastidores, columnas, u otros elementos metálicos portantes de equipos eléctricos de cualquier naturaleza (luminarias, tomas, motores, transformadores, etc.), deben tener conexión a tierra.

45.8 Cada tablero de stand debe equiparse con disyuntor diferencial adecuado a la potencia instalada, llave termo magnética general y seccionales. Antes de habilitar la instalación se deberá realizar una prueba de operaciones del disyuntor diferencial.

45.9 Consumos estimados de aparatos eléctricos:

Computadora y monitor: 0.6 Kw.

Laptop: 0.4 Kw.

Heladera: 0.5 Kw.

T.V.: 0.2 Kw.

Plasma: 0.5 Kw.

Cafetera: 0.1 Kw.

45.10 Toda la iluminación deberá ser LED, quedando terminantemente prohibido el uso de lámparas de filamento, lámparas de bajo consumo, de descarga y cualquier otra luminaria que no sea LED.

IX SEGUROS

Art. 46 Generalidades

El Comité Organizador exigirá a todos los expositores la contratación de las pólizas correspondientes según sea el caso para lo cual deberán ponerse en contacto con la Compañía de Seguros correspondiente la cual será definida o aprobada por el Comité Organizador. Los riesgos son estrictamente responsabilidad de los expositores.

Los casos pueden ser los siguientes:

I -Personal

(a) Personal en relación de dependencia:

Será condición esencial para el ingreso de todo el personal a los Pabellones, la constancia de cobertura por (1) Seguro de Vida Obligatorio (SVO) (decreto ley 1.587 / 74) y (2) Cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) por accidentes de trabajo. A tales fines, 5 días antes de la entrada del personal a los Pabellones, el Expositor deberá presentar en las oficinas del Comité Organizador los Certificados de Cobertura respecto del SVO con el listado del personal afectado por cada empleador, de donde surja la renuncia de repetición contra La Rural S.A. y Sociedad Rural Argentina.

(b) Personal sin relación de dependencia:

Será condición esencial para el ingreso a los Pabellones del personal que no se encuentre en relación de dependencia (tales como agentes, directivos, asesores, contratistas, promotores, etc.) que dichas personas cuentan con un seguro de Accidentes Personales por muerte o incapacidad por un monto mínimo de **dólares veintisiete mil (U\$S 27.000.)** – y por gastos médicos asistenciales de **dólares cinco mil quinientos (U\$S 5.500.)** –Tal extremo deberá acreditarse en las oficinas del Comité Organizador, cinco días antes del ingreso del personal adjuntando el pertinente certificado de cobertura que mencione la renuncia de repetición contra La Rural S.A. y Sociedad Rural Argentina. Estos montos pueden ser modificados.

(c) Verificación para acceso:

El personal aludido en (a) y (b) precedentes, ingresará por la puerta que indique la organización del evento conjuntamente con el predio, quien controlará el cumplimiento de los requisitos enunciados a través de los mecanismos de seguridad que oportunamente disponga. La falta de acreditación de la existencia, vigencia, o extensión de los antedichos seguros, ocasionará la denegación del ingreso del personal que se encuentre afectado por tales condiciones, no siendo responsable ni Sociedad Rural Argentina, ni La Rural S.A. por los inconvenientes o perjuicios que tal falta ocasionare a los Expositores.

II- Responsabilidad Civil.

Es requisito indispensable para realizar eventos o acceder al predio a prestar algún servicio relacionado a los mismos contar con cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

Servicio de adhesión al Seguro correspondiente:

Se requiere este seguro a toda persona jurídica que acceda al predio a fin de participar de un evento (ya sea en calidad de expositor, organizador u operador de servicios relacionados al mismo) o a desarrollar su actividad comercial dentro de La Rural.

Cobertura del Seguro:

El mismo deberá cubrir la Responsabilidad Civil comprensiva emergente por daños ocasionados a terceros por la actividad que el asegurado desarrolla dentro del predio.

Los Montos de Cobertura requeridos para los stands son:

CANTIDAD DE M² DEL STAND	MONTO QUE DEBE CUBRIR
1 a 50m ²	U\$S 60.000
51 a 200m ²	U\$S 120.000
201 a 500m ²	U\$S 300.000
501m ² en adelante	U\$S 500.000

Monto de Cobertura: El seguro debe cubrir los daños por una suma total asegurada no menor a la detallada en el anterior cuadro.

El expositor deberá presentar el certificado de cobertura pertinente tres (3) días antes del comienzo del armado.

III- Elementos ó Contenidos.

1. Todo objeto, contenido, etc. que ingrese en el Predio, debe estar asegurado por el expositor de acuerdo al valor de reposición de dicho activo, siendo responsabilidad exclusiva de él o del propietario respectivo, la contratación del mencionado seguro, el que deberá incluir la renuncia de repetición contra Sociedad Rural Argentina y contra La Rural S.A.

2. El Comité Organizador exigirá al Expositor o el propietario de los bienes la presentación de la póliza de los bienes, cinco días antes del ingreso de los bienes o mercaderías al Predio, cubriendo los daños por incendio, robo, hurto, destrucción total o parcial, entre otros.

3. El Expositor se obliga a mantener indemne al Comité Organizador y a La Rural S.A. por todo reclamo que pudiera ocasionarle por la pérdida, incendio, robo, hurto, destrucción total o parcial, o daño de los bienes ingresados.

X ARMADO Y DESARME DE STANDS

Art. 47 Armado y desarme de stands

Los días de armado y desarme de stands serán determinados por el Comité Organizador e informados a los expositores.

48.3 Responsabilidad: Cada expositor es el único responsable de la integridad y seguridad de los elementos o máquinas constitutivas de su stand, incluyendo productos en exhibición, armados o desmontados.

Por razones de seguridad, solicitamos especialmente que los expositores retiren de los stands todos los objetos de mano (computadoras, televisores, dvds, etc.) después del cierre de la Exposición. De no ser posible, recomendamos a los expositores dejar personal de seguridad en el stand hasta que se retiren dichos elementos ya que luego del cierre de la muestra, comenzarán a trabajar en el predio los diversos gremios que participan en el desarme total de los stands y de la Exposición.

48.4 Disposiciones Generales:

Los expositores tienen la obligación de:

- a) Desarmar su stand y dejar el espacio en las condiciones originales.
- b) Retirar la totalidad de los elementos que haya empleado en la construcción de su stand, además de los residuos o cualquier otro elemento de descarte.
- c) Depositar en forma personal los materiales sobrantes en fracciones no mayores a 1 metro de largo en los volquetes respectivos.
- d) Realizar las operaciones precitadas sin ocupar espacios de circulación, hasta el momento de retirarse del predio.

NOTA: Sobre la fecha de la reunión técnica informativa (en caso de que aplique) se definirán y ajustarán algunos horarios del desarme de acuerdo a disponibilidad de los pabellones.

La presencia de expositores y/o constructores y/o arquitectos en la Reunión Técnica tiene carácter obligatorio. Es fundamental que algún representante de la empresa expositora este presente ya que luego de esta no se aceptarán reclamos de empresas subcontratistas o proveedoras de servicios sin su acreditación ese día. Recomendamos tener definido el proyecto y el proveedor del stand para la fecha de la realización de la Reunión Técnica (aprox. 30 días antes).

He leído atentamente y acepto las condiciones generales establecidas en el presente Reglamento.

Firma:.....

Aclaración:.....

Empresa/Razón Social:.....

Fecha:.....